

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) salió á las tres de la tarde de ayer para el Real Sitio de El Pardo, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de León y el Juez de primera instancia de La Bañeza, de los cuales resulta:

Que en 26 de Junio último Celestino Miquelez, vecino de Santibáñez de la Isla, acudió al Juzgado de primera instancia con una denuncia, en la que exponía que el cobrador de la contribución municipal del Ayuntamiento de Santa María de la Isla D. Francisco Prieto se había excedido en la cobranza de las cantidades que se le encomendaron recaudar por el concepto de consumos en el año económico de 1881 á 1882 en más de un 40 por 100, según resultaba del repartimiento hecho por el Ayuntamiento y Junta de asociados, aprobado por la Superioridad, que obraba archivado en las oficinas de Hacienda pública de la provincia, y de los 29 recibos talonarios que acompañaba: que las cantidades cobradas de más por el Recaudador Prieto no se concretaban solamente á las que determinaban los recibos que se acompañaban, sino á todos los expedidos para el gran número de contribuyentes del referido Ayuntamiento: que en estos hechos se encontraban además comprendidos el Secretario del Ayuntamiento y el Alcalde del pueblo: que al recurrente le constaba que eran 3 pesetas 4 céntimos lo que debía pagar cada trimestre en lugar de las 4 pesetas 31 céntimos que había satisfecho: que ponía el denunciante estos hechos en conocimiento del Juzgado para que por los medios que la ley pone á su alcance hiciera que fueran devueltas las cantidades que habían sido cobradas de más, imponiendo á los culpables de la exacción ilegal las penas á que se hubieran hecho acreedores:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Alcalde de Santa María de la Isla acudió al Delegado de Hacienda para que requiriera de inhibición al Juzgado, como así lo hizo, fundándose en que las reclamaciones de esta clase, cualquiera que sea el aspecto bajo el que se las considere, son esencialmente administrativas, incumbiendo por lo tanto á aquella Delegación su conocimiento, y no al Juzgado, sin perjuicio de que en su día se remitiera á éste el tanto de culpa, caso de resultar méritos para ello, para que impusiera el debido correctivo á los que aparecieran responsables: en que los artículos 246, 248 y 254 de la instrucción de consumos de 31 de Diciembre de 1881, los artículos 2.º y 85 en sus números 2.º y 5.º del reglamento para la Administración provincial de la misma fecha, claramente atribuyen á la Delegación de Hacienda el conocimiento y resolución del hecho denunciado; y en que interin administrativamente no se resolviera si el encargado de la recaudación cobró ó no inde-

bidamente las cantidades que se decían percibidas de más, y si lo hizo por acuerdo del Ayuntamiento ó de la Administración de Propiedades é Impuestos, y mientras no se aclarasen las razones y circunstancias que pudieron motivar dicha recaudación, no podía el Juzgado conocer ni era posible tampoco precisar la responsabilidad que pudiera existir, ni quién ó quiénes fueran los verdaderos responsables:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que no se trataba en el caso en cuestión de las reclamaciones que los contribuyentes pueden hacer dentro de los ocho días de expuesto al público el repartimiento por los agravios que en él hubieran podido originarse, por lo que no era aplicable la doctrina aducida por el Delegado, la cual antes bien venía á demostrar lo contrario: que el hecho objeto de las diligencias presentaba los caracteres de un delito público que debe perseguirse de oficio, pudiendo constituir el de falsedad, comprendido en el tít. 4.º, libro 2.º del Código: que la facultad de administrar justicia en materia criminal reside en los Jueces y Tribunales, según el art. 2.º de la Compilación de disposiciones sobre el Enjuiciamiento criminal; y por último, que son competentes para conocer de los delitos y faltas en primer lugar los Jueces de la demarcación en que aquéllos tienen lugar, según el art. 325 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Delegado de Hacienda, de acuerdo con el Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 94 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, según el cual los Jueces de primera instancia y de paz, los Alcaldes populares, los cobradores de contribuciones y los comisionados de ejecución serán responsables criminalmente con arreglo al Código penal y juzgados por los Tribunales competentes por las faltas y delitos que cometan con motivo de su respectiva intervención en el procedimiento administrativo de apremio:

Visto el núm. 7.º, art. 314 del Código penal, según el que será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometiere falsedad dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, ó manifestando en ella cosa contraria ó diferente de la que contenga el verdadero original:

Considerando:

1.º Que la denuncia presentada por Celestino Miquelez tiene por objeto el hecho llevado á cabo de cobrar el impuesto de consumos con arreglo á unos recibos talonarios en los que, según el denunciante, se fija una cantidad que no es la que aparece en los presupuestos aprobados por la Superioridad, la cual se cobró:

2.º Que el hecho abusivo que ha motivado la denuncia puede constituir, aparte de otros delitos justiciables con arreglo al Código penal, el de falsedad que se define en el art. 114 del mismo Código, y por lo tanto no puede estimarse que el castigo de los mismos esté reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración:

3.º Que tampoco puede apreciarse la existencia de cuestión alguna previa que deba resolverse por la Administración y de la cual dependa el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales de justicia:

4.º Que no se encuentra el presente conflicto comprendido en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores y Delegados de Hacienda suscribir contienda de competencia en los juicios criminales, con arreglo al núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la plaza de Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Salvá, á D. Ramón López Cano, Oficial de la clase de primeros de la misma Secretaría.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Vengo en promover á la plaza de Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, vacante por haber sido también promovido á Jefe de Sección D. Ramón López Cano, á D. Agustín Puebla y Tolín, Oficial primero de la de segundos de la misma Secretaría.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Vengo en promover á la plaza de Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, vacante por haber sido también promovido D. Agustín Puebla y Tolín, á D. José de Trillo-Figueroa y Riobóo, Oficial primero de la de terceros de la misma Secretaría.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Vengo en promover á la plaza de Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, vacante por haber sido también promovido D. José de Trillo-Figueroa y Riobóo, á D. Fernando García Briz, Auxiliar primero de la misma Secretaría.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Miguel de Castells y de Bassols, Presidente de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por fallecimiento de D. José Luciano Esquivel.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Albacete, vacante por traslación de D. Miguel de Castells, á D. José Balda de Jovellar, Presidente de Sala electo de la de Granada.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Balda de Jovellar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 26 de Setiembre de 1882.

Por Real orden de 6 de Mayo de 1882 se le incluyó en el escalafón de aspirantes de segunda clase de la carrera jurídico-militar.

En 14 de Febrero de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Calatayud, de la que tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 8 de Enero de 1864 se le promovió á la de la Coruña, de la que se encargó en 15 de Febrero inmediato.

En 4 de Setiembre de 1869 fué declarado cesante.

En 29 de Julio de 1870 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de cuya plaza tomó posesión en 20 de Junio siguiente.

En 17 de Noviembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huesca, del que se posesionó en 5 de Diciembre inmediato.

En 28 de Abril de 1871 fué declarado cesante.

En 21 de Marzo de 1875 se le nombró Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, del que se encargó en 12 de Abril del mismo año.

En 25 de Junio de 1877 fué promovido á una plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 5 de Junio de 1882 se le promovió á Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Granada.

Accediendo á los deseos de D. Esteban de la Malla y Malla, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Luis de Entrambasaguas.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 138 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Luis Mira y Giner, Magistrado que ha sido de varias Audiencias, y en la actualidad Fiscal de la de Albacete.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Luis Mira y Giner.

Se le expidió el título de Abogado el 26 de Junio de 1852.

Ha ejercido la Abogacía en Valencia por espacio de seis años, y desempeñado en sustitución la cátedra de Economía política de la Universidad de la misma ciudad.

En 4 de Setiembre de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Callosa de Ensarriá.

En 9 de Marzo de 1866 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Valencia, de cuyo destino tomó posesión en 11 de Abril siguiente.

En 29 de Setiembre del mismo año fué declarado cesante.

En 12 de Marzo de 1869 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia; cargo del que se posesionó en 11 de Abril inmediato.

En 3 de Octubre siguiente se le declaró cesante.

En 22 del mismo mes fué repuesto en el anterior destino, del que se encargó en 22 de Noviembre siguiente.

En 17 de Diciembre de 1870 fué trasladado á igual cargo de la Audiencia de Granada.

En 28 de Enero de 1871 fué promovido á Teniente fiscal de la de Valladolid, de cuya plaza se posesionó en 25 de Febrero inmediato.

En 25 de Febrero de 1874 fué nombrado Magistrado de la de Palma; cargo del que se posesionó en 28 de Marzo siguiente.

En 8 de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

En 13 de Diciembre de 1875 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

En 10 de Enero de 1876 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la Audiencia de Cáceres; tomó posesión en 28 de Febrero siguiente.

En 21 de Junio de 1876 fué trasladado á la Audiencia de Palma, accediendo á sus deseos.

En 17 de Octubre de 1878, también á su instancia, se le trasladó á la de Albacete.

En 29 de Diciembre de 1881 se le nombró Fiscal de la Audiencia de la Coruña.

En 3 de Abril de 1882 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la Fiscalía de la Audiencia de Albacete; tomó posesión en 29 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 138 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, vacante por traslación del electo D. José Balda, á D. Sebastián Font y Miralles, Magistrado de la de Cáceres.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Sebastián Font y Miralles.

Se le expidió el título de Abogado el 3 de Agosto de 1831, habiendo ejercido la profesión 12 años incorporado al Colegio de Palma de Mallorca.

Por nombramiento del Fiscal de aquella Audiencia en el año de 1860 desempeñó en sustitución del propietario la Tenencia fiscal de la misma.

También ha desempeñado diferentes destinos de la Administración activa del Estado, figurando entre ellos los de Consejero y Secretario respectivamente de la Diputación provincial de las islas Baleares.

En 19 de Febrero de 1869 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Palma, de cuyo destino se posesionó en 22 del referido mes.

En 17 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Valladolid.

En 22 de Enero de 1871 fué trasladado á la de Barcelona.

En 11 de Febrero de 1872 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, de cuya plaza tomó posesión en 23 de Abril inmediato.

En 13 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En 5 de Junio de 1876 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 7 de Mayo de 1877 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Cáceres; tomó posesión el 26 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 785 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Albacete, vacante por salida á otro destino de D. Luis Mira, á D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Rodríguez Roda.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 25 de Noviembre de 1862.

Ha ejercido la Abogacía en Ujijar y Albuñol.

Ha desempeñado el cargo de Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda pública de Granada desde 1.º de Junio de 1862 á 31 de Marzo de 1864, y el de Oficial primero del Gobierno de la provincia de dicha capital desde 7 de Agosto de 1860 á 15 de Enero de 1867, y ha sido Catedrático interino de Derecho político y administrativo de la Universidad de la referida ciudad en 1865.

En 27 de Noviembre de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Albuñol, de la que tomó posesión en 16 de Enero de 1867.

En 23 de Setiembre de 1867 se le nombró Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con el haber anual de 1.400 escudos; cargo del que tomó posesión en 26 de Octubre siguiente.

En 16 de Octubre de 1868 fué declarado cesante.

En 30 de Marzo de 1869 se le nombró Secretario de gobierno de la Audiencia de Granada; plaza de la que se encargó en 6 de Abril inmediato.

En 23 de Junio del mismo año fué declarado cesante por supresión de la plaza.

En 3 de Octubre del referido año de 1869 se le nombró, en comisión, para el Juzgado de Albuñol, del que se posesionó en 11 del mismo.

En 9 de Noviembre de 1870 fué trasladado por su incompatibilidad para que sirviera en comisión el de Aranda de Duero.

En 22 de Enero de 1872 se le trasladó, accediendo á sus deseos, también en comisión, al de Vera.

En 21 de Agosto de dicho año se le trasladó, en comisión, al de Olot.

En 4 de Setiembre siguiente se le nombró, en comisión, accediendo á sus deseos, para el de Guadix.

En 8 de Octubre del referido año de 1872 fué nombrado para el de Lorca, del que tomó posesión el 4 de Noviembre inmediato.

En 15 de Diciembre de 1876 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al del distrito de San Juan de Murcia.

En 23 de Agosto de 1880 fué promovido al Juzgado del dis-

trito de la Inclusa de Madrid; tomó posesión en 3 de Setiembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 785 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por salida á otro destino de D. Fernando Chacón, á D. Vicente de Piniés y Laguna, Magistrado de la de Valencia.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Vicente de Piniés y Laguna.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1863, habiendo ejercido la profesión en Benabarre desde 1.º de Agosto del mismo año hasta 15 de Noviembre de 1868; es Licenciado en Derecho administrativo.

Ha sido en 1866 Oficial de Administración con destino al Gobierno de la provincia de Huesca, y en 1868 Asesor del Juzgado de paz de Benabarre, y Promotor fiscal sustituto del mismo. Es Comendador de la Real Orden española de Carlos III.

En 23 de Noviembre de 1868 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada, del que tomó posesión en 9 de Diciembre siguiente.

En 21 de Abril de 1870 promovido al Juzgado de Jaca, de ascenso, del que se posesionó en 19 de Mayo siguiente.

En 28 de Abril de 1874 promovido al de Huesca, de término; posesión en 26 de Mayo inmediato.

En 1872 fué declarado inamovible en virtud del acuerdo de la Junta calificadora de Magistrados y Jueces.

En 23 de Agosto de 1875 se le trasladó al del distrito de Serranos de Valencia, del que se posesionó en 5 de Octubre siguiente.

En 11 de Mayo de 1881 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Palma; tomó posesión en 4 de Junio siguiente.

En 3 de Abril de 1882 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Sevilla.

En 5 de Junio del mismo año fué trasladado, también accediendo á sus deseos, á la Audiencia de Valencia; tomó posesión en 4 de Julio inmediato.

Accediendo á los deseos de D. Jaime Moya y Torrente, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Carlos Massa y Sanguinetti.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Alejandro Peray y Tintorer, Magistrado, en comisión, de la Audiencia de Valencia,

Vengo en nombrarle, también en comisión, para igual plaza de la de Barcelona, vacante por traslación de Don Enrique Meyer.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Meyer y Agramunt, Magistrado de la Audiencia de Barcelona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido nombrado para otra D. Alejandro Peray.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Agustín Jiménez de los Ríos, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Santiago,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Cáceres, vacante por renuncia de D. Manuel Fernández Bastos.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Echevarría y Sacanelles, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Palencia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por renuncia de D. Antonio Onofre y Alcocer.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Buenaventura Pla de Huidobro, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Santiago, vacante por haber sido también trasladado D. Agustín Jiménez de los Ríos.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Teruel á D. Ambrosio Tapia y Gil, Teniente fiscal de la de Barcelona.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Ambrosio Tapia y Gil.

Se le expidió título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Octubre de 1865.

En 1.º de Noviembre se incorporó al Colegio de Abogados de Zaragoza, habiendo ejercido la profesión hasta 23 de Abril de 1869 y desde 10 de Julio de 1876 hasta Enero de 1881.

Fué Catedrático sustituto de la Universidad de Zaragoza en los cursos académicos de 1866-1867 y de 1867-1868.

Desempeñó interinamente el cargo de Teniente Auditor desde el 28 de Setiembre de 1877 hasta 31 de Enero de 1879.

En 4 de Noviembre de 1880 fué elegido Secretario primero del Congreso de Jurisconsultos aragoneses é individuo de la Comisión organizadora, cargo que sirvió hasta 21 de Enero de 1881.

Ha publicado varias obras de Derecho.

En 7 de Abril de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Caspe; se posesionó en 30 del mismo mes.

En 16 de Setiembre del mismo año fué declarado cesante.

En 3 de Noviembre siguiente Promotor fiscal de Tarazona, de cuyo destino se encargó en 12 de dicho mes.

En 12 de Febrero de 1874 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de Palacio de Barcelona.

En 7 de Mayo del mismo año promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña; tomó posesión en 2 de Junio inmediato.

En 17 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En 5 de Enero de 1881 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de cuya plaza se posesionó en 26 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la misma Audiencia; tomó posesión en 29 del mismo mes.

Accediendo á los deseos de D. Alejandro Borrrel y Buerba, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Real,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Eugenio Molini y Arcas, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ciudad-Real, vacante por haber sido también trasladado D. Alejandro Borrrel y Buerba.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Pérez Ventana, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Osuna,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Utrera, vacante por haber sido también trasladado D. José Domínguez Herráiz.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Utrera,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Osuna, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Pérez Ventana.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Deseando dar una prueba de mi Real aprecio al Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza,

Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Visto el expediente instruido por V. S. con motivo de los recursos de alzada que varios Diputados provinciales han dirigido á este Ministerio, protestando de la forma adoptada por la mayoría de esa Diputación en el nombramiento de secciones y designación de turnos, y pretendiendo la anulacion de los expresados acuerdos;

Y resultando que en la sesión celebrada el día 5 de Enero para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 13 de la ley Provincial, se presentaron por los exponentes diversas proposiciones, en las cuales se pedía por unos que la distribución de Diputados en secciones y designación de turnos se verificara por sorteo, y por otros, que para el primer caso se adoptase el sorteo, y para los turnos la votación, cuyas proposiciones fueron desechadas sucesivamente por la mayoría de la Diputación que sostenía la opinión contraria; que habiendo acordado dicha mayoría que tanto la designación de secciones como la de turnos se hiciese por elección, se verificó así, quedando en su consecuencia constituida la Comisión provincial, todo lo que aparece de las actas de la referida sesión del día 5; que no conformes con estos acuerdos, varios Diputados recurrieron en alzada á este Ministerio solicitando se anulase la elección verificada, fundándose en que el art. 13 de la citada ley Provincial no se había interpretado rectamente, pues pretendían que, dado el caso de no existir acuerdo entre los Diputados, se determinase por sorteo el turno que debían seguir las secciones para constituir la Comisión provincial;

Considerando que el artículo objeto de la divergencia surgida entre los Diputados no habla en ninguno de sus párrafos del sorteo; que los recurrentes no aducen en pro de su opinión razón alguna que pueda hacer variar la interpretación legal del repetido art. 13, limitándose á manifestar que se ha faltado á lo dispuesto en la ley; que la Diputación se atuvo estrictamente á la letra del artículo mencionado al acordar el procedimiento de la elección para constituir las secciones, toda vez que no habiendo conformidad entre los Diputados para su distribución en las mismas y para el señalamiento de turnos, el único medio autorizado por la ley es el de la votación, como así se hizo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar los recursos interpuestos por los Diputados D. Juan Jacinto Cotrina, D. Augusto Sáenz, D. Serapio de Zugasti y D. Juan Gómez, D. Federico Belmonte Monge, D. Enrique Ortiz y D. Gonzalo Marcos Calleja, y aprobar la distribución en secciones y la designación de turnos hecha por esa Diputación provincial en la sesión celebrada el día 5 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar desierta por falta de aspirantes la oposición anunciada á la cátedra de Historia natural del Instituto de Puerto-Rico, y disponer que se convoque nuevamente para proveerla en el mismo turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona, Figueras y Baza, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente á D. Francisco Javier Caminero, Académico de la de Ciencias morales y políticas, y Vocales á los Catedráticos de Instituto D. Eugenio Méndez Caballero, D. Juan Vicente Benita y Olivares, Don Francisco Rodríguez Sánchez de Alba y D. Vicente de la Torre, y á los Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras D. Saturnino Fernández y Velasco y D. Luis Laplana y Ciria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION GENERAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de segunda enseñanza.

Se halla vacante en el Instituto de Puerto-Rico la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesos, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 del corriente mes, anticipándose el pasaje por el Ministerio de Ultramar al Catedrático nombrado para la misma.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Licenciado en la Facultad de Ciencias naturales ó físico-químicas ó Ingeniero agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en secciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Enero de 1883.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Se halla vacante en el Instituto de Puerto Rico la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesos, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, anticipándose el pasaje por el Ministerio de Ultramar al Catedrático nombrado para la misma.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en secciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Enero de 1883.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Universidades.

D. Andrés Zagalá y Martínez, natural de Soto de Ferrer, provincia de Castellón, ha acudido á esta Dirección en solicitud de que se le expida por duplicado el certificado para el ejercicio de la fe pública á causa de haberse extraviado el que poseía, librado en Enero de 1870 por el Rector de la Universidad de Valencia.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 10 del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 29 de Enero de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo talonario, núm. 92.849 de entrada y 21.967 de registro, del depósito constituido en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, por 8.750 pesetas, canjeado últimamente por el de 10.000 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, y señalado también con los indicados números, para garantir D. Francisco Gortari y Andrés el cargo de Administrador que fué de Rentas Estancadas de Elizondo, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 30 de Enero de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Estado que demuestra los ingresos y pagos habidos por arqueos en la Caja central durante el presente mes y las existencias que resultan por todos conceptos en fin del mismo, á saber:

INGRESOS.

ARQUEOS.	CUENTA de metálico. — Pesetas.	CUENTA de efectos públicos en depósito. — Pesetas.	CUENTA en equivalencia de los depósitos en metálico de cuenta antigua. — Pesetas.	CUENTA de valores amortizados. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Primer arqueo.....	3.886.761'89	47.183.087'99	»	»	21.069.849'88
Segundo id.....	3.279.521'39	40.447.625	»	»	43.727.146'39
Tercer id.....	2.530.777	41.405.094'50	»	»	43.935.871'50
Cuarto id.....	1.808.274'60	6.752.624'98	»	»	8.560.896'58
TOTALES.....	11.505.331'88	45.788.432'47	»	»	57.293.764'35

PAGOS.

Primer arqueo.....	1.672.069'70	5.754.469'24	»	»	7.426.538'94
Segundo id.....	3.162.461'45	15.193.057'72	»	»	18.360.518'87
Tercer id.....	3.733.182'47	17.176.232'07	»	»	20.909.414'24
Cuarto id.....	1.202.206'45	21.876.384'07	»	»	23.078.590'52
TOTALES.....	9.769.919'47	60.005.143'10	»	»	69.775.062'57

RESUMEN.

Existencia del mes anterior.....	1.845.220'64	272.906.406'12	43.882.178'14	402.158.741'88	390.792.546'78
Ingresos en el presente.....	11.505.331'88	45.788.432'47	»	»	57.293.764'35
TOTAL cargo.....	13.350.552'52	318.694.838'59	43.882.178'14	402.158.741'88	448.086.311'13
Pagos en el mismo.....	9.769.919'47	60.005.143'10	»	»	69.775.062'57
Existencia para el mes siguiente...	3.580.633'05	258.689.695'49	43.882.178'14	402.158.741'88	378.311.248'56

Madrid 31 de Enero de 1883.—El Contador general, Eduardo Caro.—V.º B.º—El Director general, Oliveros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante una plaza de Maestro de obras en la Sección de Construcciones civiles en la isla de Cuba, y debiendo ser provista en persona que tenga título profesional que le habilite para desempeñarla, se admiten solicitudes documentadas en este Ministerio para cubrir dicha plaza hasta el día 1.º de Abril del corriente año.

Dicho Maestro de obras, según lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1878, tendrá la categoría de Oficial cuarto de Administración, y según lo establecido en el presupuesto vigente de aquellas islas su sueldo anual será de 400 pesos y el sobresueldo de 1.000 pesos, asimilándose á los Ayudantes cuartos de Obras públicas de la misma por el percibo de las indemnizaciones que devenguen en el servicio y demás que le sea aplicable, dependiendo de la Inspección general de Obras públicas y á las inmediatas órdenes del Arquitecto del Estado para auxiliarle en los trabajos que son de su incumbencia.

Madrid 1.º de Febrero de 1883.—El Director general, Adolfo Merelles.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 2.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 16 Antonia Díaz.—Palmas.
- 17 Alcalde de Villaverde.
- 18 Blas Prácer.—Albiztur.
- 19 Brigida Torres.—Valladolid.
- 20 Candelaria Olin.—San Sebastián.
- 21 Carlos Valdés.—Pamplona.
- 22 Gaspar Mira.—Escorial.
- 23 Hijo de Salvador Girada.—Murcia.
- 24 Isidro Sánchez.—Archena.
- 25 José García.—Puente Vallecas.
- 26 Josefa Pérez.—Carcedes.
- 27 Justo Villanueva.—Santander.
- 28 José García.—Villa Estébez.
- 29 Joaquín Fierro.—Villanueva del Pontedo.
- 30 Lucía González.—Valladolid.
- 31 León Piqué.—Pozuel del Campo.
- 32 Luis de Estrada.—Murcia.
- 33 Manuel Velasco.—Carabanchel Bajo.
- 34 M. Misa.—Jerez de la Frontera.
- 35 Pérez y Contreras.—Sin dirección.
- 36 Romualda Ramos.—Salamanca.
- 37 Rafael Díaz.—Calahorra.
- 38 Ramón Bessojo.—Hendelaencina.

Madrid 2 de Febrero de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 2.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Santander.....	Vicente Alamo....	Palma, 6.
Algeciras.....	José Medina.....	Divino Pastor, 10.
París.....	Rodríguez.....	Muelle, 22.
Idem.....	Qué.....	Plaza Independencia.
Burgos.....	Manuel Andrés....	Regimiento reserva caballería.
Sevilla.....	Nicasio Prado.....	Sin señas.
Salamanca.....	Francisco Carreras.	Idem.
Barcelona.....	Rosendo Macaya...	San Juan, 38, segundo centro.
Murcia.....	Vizeconde de Huertas.....	Sin señas.
Cádiz.....	Arroyo.....	Felicitación, 7.
Panillac.....	Varietas.....	Tres Cruces.
Palermo.....	Juan Crespo.....	Pizarro, 12 ó 13.
Segorbe.....	Diputado Chapo...	Olmo (ausente).
Zaragoza.....	García.....	Alcalá, 17 triplicado.
Barcelona.....	Badía.....	Alcalá, 17 triplicado, interior.
Irún.....	Trebourlón.....	Sin señas.
Sevilla.....	José Tortosa.....	Leones, 21.
Pamplona.....	Juan Maya.....	Cañizares, 22.
León.....	Ignacio Tomé.....	Jardines, 19, principal.
Málaga.....	José Muñoz.....	Divino Pastor, 10.
Sevilla.....	Manuel Reyes.....	Telégrafos (ausente).
Valencia.....	José Ramón Quesada.....	Montera, 17, principal nte).
Alicante.....	Pablo Fuenmayor..	Ancha de San Bernardo, 29, segundo izquierda.
Vitoria.....	Enrique Rivadeneira.....	Aduana, 14, principal (ausente).

Madrid 2 de Febrero de 1883.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavia.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Navarra.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. José María Remón para que en el término de 15 días comparezcan en esta Administración, por sí ó por persona que les represente, á oír la notificación de una providencia dictada por la Dirección general de Rentas Estancadas en el expediente de alcance

que se instruye contra el mencionado Remón; bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía si no comparecieren. Pamplona 23 de Enero de 1883.—Lorenzo M. y Sancha.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo tener lugar la admisión de proposiciones libres para la construcción y colocación del hierro de armadura y piso, necesario para la reedificación del ala central del Palacio de Buenavista, se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dicho acto presenten sus proposiciones redactadas en papel del sello de la clase 13.ª, y con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, el día 15 de Febrero próximo, á las doce en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del referido Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y plano correspondiente todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Madrid 30 de Enero de 1883.—Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de..... número....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones y demás documentos referentes á la contrata que trata de llevar á cabo la Comandancia de Ingenieros de Madrid para la construcción y colocación de la armadura de cubierta y vigas de piso del ala central del Palacio de Buenavista, se compromete á construir y colocar toda la obra de hierro citada, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro para vigas de piso;..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido en zapatas;..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro de forma de cojinetes, y..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro para listón de la teja (todos los precios en letra y sin raspaduras ni enmiendas). En garantía de lo cual acompaña á esta proposición, extendida en papel del sello de oficio, carta de pago, importante 1.180 pesetas y 79 céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo celebrarse subasta pública para la construcción y colocación de la armadura de hierro, vigas armadas de piso y columnas de fundición para el cuartel de Guardias de Corps, dicho acto tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 12.ª, y redactadas con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 30 de Enero de 1883.—Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de..... número....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliegos de condiciones y demás documentos referentes á la subasta de construcción y colocación de la armadura, vigas armadas de piso y columnas de fundición para el cuartel de Guardias de Corps de este Corte, se compromete á construir y colocar toda la obra de hierro citada, con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado para la cubierta;..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido para la misma cubierta;..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro en vigas armadas de piso, y..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro en columnas de fundición (todos los precios en letra y sin raspaduras, entrerregionados ni enmiendas). En garantía de lo cual acompaña á esta proposición, extendida en papel del sello 12.ª, carta de pago de 6.120 pesetas 29 céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica de armas de Oviedo.

D. Arturo Bulnes y Ureña, Oficial tercero del cuerpo administrativo del Ejército, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, y Secretario de expedientes administrativos de esta plaza, de los que es Fiscal instructor el Comisario de Guerra, Interventor del expresado establecimiento, D. Teobaldo Díaz Estévez.

Por el presente cita y emplaza por este segundo edicto á Doña Antonia Delgado y Suárez, de ignorado paradero, esposa del difunto Comisario de Guerra que fué D. Rafael Beltrán del Campo, y á un hermano de éste, cuyo nombre se desconoce, así como también su residencia, para que en el término de ocho días después de la publicación de este edicto manifiesten su domicilio ó se presenten en esta Fábrica de armas á fin de evacuar una diligencia ordenada por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de reintegro y alcance que se está instruyendo, perteneciente á la época en que el citado Sr. Beltrán del Campo desempeñó el cargo de Comisario Interventor de este establecimiento.

Oviedo 8 de Enero de 1883.—Arturo Bulnes.—V.º B.º—Teobaldo Díaz Estévez.

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, han de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 dos plazas de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina de esta Universidad, permitiendo los que las obtengan la gratificación anual de 1.500 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto; debiéndose advertir que los agraciados no comenzarán á disfrutar dicha gratificación hasta que se apruebe el presupuesto de 1883 á 84, en el cual se incluye la cantidad necesaria.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

- Haber cumplido 22 años.
- Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.
- Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catédrico excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las cir-

(Sigue á la pág. 249, columna 3.ª)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Resumen de los estados del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de comercio de esta Corte en el año último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambios.

MESES.	RENTA PERPETUA DEL 3 POR 100.		DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100.		DEUDA AL 4 POR 100.			DEUDA del personal.	BONOS del Tesoro.	RESGUARDOS al portador de la Caja de Depósitos.	BANCO HIPOTECARIO.			OBLIGACIONES del Banco y Tesoro.		OBLIGACIONES sobre el producto de Aduanas.	BILLETES hipotecarios de la isla de Cuba.	ACCIONES DE CARRETERAS.		OBRAS públicas.	OBLIGACIONES GENERALES DE FERROCARRILES.			
	Interior.	Exterior.	Interior.	Exterior.	Amortizable.	Interior.	Exterior.				Perpetua.	Cédulas al 7 por 100.	Cédulas al 6 por 100.	Cédulas al 5 por 100.	Serie interior.			Serie exterior.	Emisión de 31 Agosto 1882.		Emisión de 4.º Julio 1886.	De 500 pesetas.	De 5.000 pesetas.	De Alar á Santander.
Enero.....	30.975	31.050	50.400	51.500	86.080	"	"	400.900	400.400	404.600	404.850	401.900	401.500	404.350	403.100	80	80	61.700	62.800	76	De 500 pesetas.	61.700	62.800	
Febrero.....	28.530	28.975	49.215	"	82.895	"	"	"	"	404.625	408.470	98.850	400.500	96	400.700	"	"	55.950	55.875	"	"	55.950	55.875	
Marzo.....	28.925	30.065	47.440	"	81.560	"	"	"	"	404.625	408.500	95	95	"	400.835	"	"	57.045	56.850	"	"	57.045	56.850	
Abril.....	29.155	30.320	47.440	"	80.460	"	"	"	"	404.700	400.310	95.500	"	"	99	"	"	57.725	58.250	"	"	57.725	58.250	
Mayo.....	29.230	30.810	"	"	79.235	"	"	"	"	408.530	400.400	"	"	"	98.910	"	"	58.030	57.860	"	"	58.030	57.860	
Junio.....	29.615	31.315	"	"	79.270	"	"	"	"	408	400.660	"	"	"	99.985	"	"	59.085	59.500	"	"	59.085	59.500	
Julio.....	28.090	29.960	"	"	77	64.640	"	"	"	408	400.800	"	"	"	98.800	77	"	55.930	55.650	"	"	55.930	55.650	
Agosto.....	28.420	29.965	"	"	78.863	65.353	"	"	"	"	400.925	"	"	"	99.918	"	"	56.637	"	"	"	56.637	"	
Setiembre.....	28.413	"	"	"	80.545	66.655	"	"	"	403	400.880	"	"	"	400.940	82.500	"	58.025	57.900	"	"	58.025	57.900	
Octubre.....	28.880	30.166	"	"	79.128	66.081	"	"	"	401	388.640	"	"	"	98.639	"	"	57.650	58.200	"	"	57.650	58.200	
Noviembre.....	28.275	29.250	"	"	78.335	64.850	"	"	"	401.750	38.825	"	"	"	98.895	"	"	56.900	55.500	"	"	56.900	55.500	
Diciembre.....	27.867	"	"	"	77.400	64.226	"	"	"	401.212	38.825	"	"	"	98.600	90	"	55.554	"	"	"	55.554	"	
PRECIO MEDIO AL AÑO.	28.838	27.463	46.103	51.900	80.066	65.301	65.130	400.900	400.400	402.322	400.365	96.907	99	99	98.675	81.375	80	80	58.902	57.888	81.375	58.902	57.888	57.242

Madrid 19 de Enero de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde. Barcelona 26 de Enero de 1883.—El Rector, Julián Casaña.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En el examen y exposición de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía, igual al que se exige á los Profesores clínicos por las disposiciones vigentes.
- 2.º En un examen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico, de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Los que fueren agraciados con dicha plaza, además de prestar el servicio que les corresponda, desempeñarán el que el Decano de la Facultad les señale en las otras clases prácticas, conforme á las necesidades de la enseñanza.

Barcelona 26 de Enero de 1883.—El Rector, Julián Casaña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Amoeiro.

Hállándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este Municipio para la asistencia de las familias pobres del mismo, la corporación que tengo la honra de presidir en sesión de 24 de Diciembre último acordó que se anuncie en vacante con el haber anual de 1.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á la misma, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, acompañadas de los títulos ó certificaciones que justifiquen su aptitud, dentro de los 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Amoeiro 2 de Enero de 1883.—El segundo Teniente de Alcalde, Joaquín Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Caravaca.

D. Mariano Martínez Carrasco, Abogado de los Tribunales nacionales, y Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber que por acuerdo de esta corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento completo de aguas potables de esta ciudad, cuyo único remate ha de tener efecto en ésta ante el Ayuntamiento, con asistencia del Maestro de obras D. Francisco Puerta y López, y local en que hoy celebra sus sesiones, el día 10 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 42.721 pesetas, y bajo las condiciones económicas acordadas por la corporación, que son las siguientes:

Trámites de la subasta.

La subasta de estas obras se anunciará por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID 30 días antes del señalado por el Ayuntamiento para el remate.

Llegado dicho día, en la primera media hora de la señalada para este remate, y ante el Ayuntamiento, presentarán los licitadores en pliego cerrado una solicitud conforme al modelo indicado al final de este documento, cuya cubierta rubricará el interesado al hacer la entrega, y se numerará por el orden de su presentación.

A dicho pliego acompañará la carta de pago que acredite haber entregado al Depositario de fondos municipales el 1 por 100 del presupuesto general como garantía para interesarse en la subasta, y una vez entregados ambos pliegos no há lugar al retracto, y en su defecto queda dicho depósito á beneficio de los referidos fondos municipales.

Pasada dicha media hora, se procederá á la lectura de los pliegos por el orden de su presentación, tomándose nota de su contenido por el Secretario del Ayuntamiento, el cual publicará el resultado para satisfacción de todos los que concurran al acto.

Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo y las que excedan de la cantidad presupuestada.

La proposición que más ventajas prometa será admitida, con exclusión de todas las demás.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á la licitación oral por espacio de ocho minutos entre los autores del empate, adjudicándose esta subasta al que más garantías ofrezca.

Tipo de esta subasta.

El tipo para la subasta será la cantidad de 42.721 pesetas 11 céntimos, ó sea la marcada en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto.

Devolución de la fianza.

Acto seguido se devolverán los pliegos y fianza á cada uno de los licitadores, y la del que resultó agraciado se unirá al expediente como parte de garantía de este contrato.

Fianza del contratista.

Además de la cantidad del 1 por 100 depositada para optar al remate, el contratista presentará antes del tercer día carta de pago que acredite la entrega al mismo Depositario del 5 por 100 del total en que se remate la obra, y la suma de ambos depósitos servirá de garantía para la ejecución de la misma obra.

Otorgamiento de la escritura.

El rematante deberá otorgar en el término de tercero día escritura pública de obligación, y de no presentarse á este acto se tendrá por rescindido el contrato, con la pérdida del primer

depósito y abono de honorarios de la subasta, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, y del 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

El contratista queda sujeto á la responsabilidad que señalan los artículos 9.º, 10 y 11 del Real decreto último citado si faltase en algo á la buena ejecución de las obras, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y con renuncia absoluta de todos los privilegios y fueros particulares que puedan favorecerle.

El contratista queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, como también al reintegro y pago de todos los gastos del expediente de subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para el completo abastecimiento de aguas potables de esta ciudad de Caravaca, en la cantidad de (en letra), con entera sujeción al proyecto formado al efecto, del que está debidamente enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Las condiciones facultativas, Memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el referido Maestro de obras, y á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Caravaca 1.º de Enero de 1883.—Mariano Martínez Carrasco.

Ayuntamiento constitucional de Codoñera.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados para ser tallado y alegar las exenciones que su derecho convenga el mozo núm. 1 del sorteo del presente emplazo Isidro Gisbert Sancho, hijo de Manuel y Clementa, natural de esta villa, á pesar de haber sido previamente citado al efecto en la persona de su señora madre, la cual manifestó hasta 11 años que ignoraba su paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que el día que oportunamente se señalará para el ingreso en las Cajas de recluta se presente á ser afiliado y entregado en el concepto que le corresponda; pues de lo contrario se le declarará prófugo, en conformidad al art. 144 y siguientes del cap. 14 de la ley.

Codoñera 19 de Enero de 1883.—El Alcalde, Pedro Pallarés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

MADRID.

D. Antonio Portillo y García, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del obrero de Administración militar procedente del Ejército de Ultramar Máximo Álvarez González, en quien se tiene que diligenciar un interrogatorio de la misma procedencia;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole esta Fiscalía, sita en la calle de la Cebada de esta Corte, núm. 3, tercero izquierda, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de recibirle su declaración; en el concepto que de no verificarlo así en el plazo prefijado le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 19 de Enero de 1883.—V.º B.º—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Augusto G. Bustamante.

D. José Cavaller del Val, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado de la brigada sanitaria de la Península Julio Herrero de Tejada por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1883.—El Fiscal, José Cavaller.

D. Antonio Portillo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del sustituto para Ultramar del reemplazo de 1882 Juan Martínez Molde, al cual estoy sumariando por falta de presentación en este batallón para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 1, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 19 de Enero de 1883.—V.º B.º—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Augusto G. Bustamante.

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO.

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jenaro Martínez, empleado que fué, guarda-barrera en el ferrocarril central de Bilbao á Durango y término de la Leguaria, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de 10 días, contaderos desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra Esteban Sáez Montejo sobre hurto de una yegua.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca y captura de expresado Jenaro Martínez, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido y mi Juzgado.

Dado en Amurrio á 19 de Diciembre de 1882.—Ramón de Lecea.—Por su mandado, Andrés Unzueta.

ASTUDILLO.

D. Pío González Santelices, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policía judicial hago saber que en la causa [que me hallo instruyendo por el delito de robo, entre otros, contra Victoriano y Cecilio Ruiz Díaz, que han residido indistintamente en Sasamón y Burgos, he dictado con esta fecha auto de prisión contra los mismos; y siendo ignorado su paradero desde el día 27 de Noviembre que salieron de la ciudad de Burgos conduciendo un macho negro, alto y una pollina blanca, baja, en dirección, según se cree, á Salamanca ó Somorrostro, á fin de que tenga efecto su prisión y conducción á la cárcel de este partido expido la presente requisitoria dirigida á expresadas Autoridades, á quienes exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se sirvan cumplirla y dar las correspondientes órdenes para la prisión de los dos sujetos indicados, cuyas señas son las siguientes: el Victoriano tiene en la actualidad 26 años, estatura regular, pelo negro, lleva bigote negro, nariz un poco torcida, color moreno y ojos negros; Cecilio Ruiz representa más edad que el Victoriano, más bajo, color moreno, bigote rubio, ojos pardos, llorando bastante el izquierdo, ambos llevaban cuando salieron de Burgos traje negro fino.

Dado en Astudillo á 16 de Diciembre de 1882.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Braulio Ordóñez.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un fardo de hilo, se cita, llama y emplaza á Antonio Sicart y Mira, hijo de Juan y Joaquina, natural de Molvedre, provincia de Valencia, para que dentro de 10 días, contaderos desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; previniéndole que caso de incomparecencia será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del nombrado Antonio Sicart Mira.

Barcelona 10 de Diciembre de 1882.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Colubi Cervero, natural de Cullera, hijo de Pedro y de Rita, soltero, de unos 42 años, contratista de quintos, vecino que fué de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo y Eustaquio Gil González me hallo instruyendo sobre estafa al batallón de cazadores de Madrid; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo igualmente á todas las Autoridades, agentes de policía y policía judicial procedan á la busca del expresado Pedro Colubi, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 13 de Diciembre de 1882.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á Julia Palomar y Villarroja, soltera, de 19 años de edad, natural de Avejuela, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días comparezca ante el presente Juzgado para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Barcelona á 13 de Diciembre de 1882.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S., Leandro de Ribot.

D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente, expedido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Nicolasa Blanco López y otras, se cita y llama á D. Carlos Roda, Inspector; Nemesio González y Rodríguez y José Mayor Mayor y á Antonio Bellvilá, escribiente del primero, que en Mayo de 1875 estaban empleados en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días, contaderos desde el de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, á declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 15 de Diciembre de 1882.—Francisco Alted.—José Fita.

D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y única vez á Isidro Martí y Ferrer, natural de Llausá, vecino que fué de esta ciudad, de 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba poblada, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 20 días se presente en las nacionales cárceles de esta ciudad para continuar con su presencia la causa criminal que contra él y otro se sigue sobre tentativa de robo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en las nacionales cárceles de esta ciudad del expresado Isidro Martí y Ferrer.

Barcelona 13 de Diciembre de 1882.—Francisco Alted.—José Fita.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á D. Juan R. de Salazar, Don Francisco Díaz, D. Lorenzo Santa María y D. Martín Almela, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante el presente Juzgado, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de prestar cierta declaración en la causa criminal que se instruye contra José Felibé Llobet por el delito de estafa de títulos de la Deuda; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Barcelona á 15 de Diciembre de 1882.—Manuel Gil.—Por mandato de S. S., Jaime Rius.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pons Tudurí, de 26 años de edad, soltero, platero, natural de Tarragona, que habitó en la calle de San Miguel, núm. 63, piso segundo, en el barrio de la Barceloneta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Jaime Rius, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de un billete de banco de 100 pesetas á José de Plandolit; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y conducción á este Juzgado de Antonio Pons Tudurí, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Barcelona á 18 de Diciembre de 1882.—Manuel Gil.—Por mandato de S. S., Jaime Rius, Escribano.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aquilino Jaré, portero que fué en esta ciudad de la Liga de Contribuyentes, cuyas señas son: estatura regular, color pálido, con toda la barba negra, como de 25 á 26 años de edad; viste cazadora negra larga, pantalón y chaleco ídem, sombrero hongo chico, y botas con zapatas color café con leche, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por estafa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca del Jaré, y de ser habido dispongan sea comparecido en dicho Juzgado.

Dado en Cádiz á 18 de Diciembre de 1882.—Francisco Rodríguez García.—Adolfo Soria.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, llamado Francisco, cuyos apellidos, señas personales y actual paradero se ignoran, que fué en compañía de Venancio Arias Puente á cazar á los Reales bosques del Pardo y ayudó á poner los lazos que fueron ocupados al Venancio, el cual dijo era natural y vecino de Alcobendas, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle declaración indagatoria.

en causa criminal que contra dicho sujeto me hallo instruyendo por el delito de caza; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Diciembre de 1882.—Federico Montoya.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

GETAFE.

D. Gregorio Sauquillo y Ollero, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Parras y Rojas, natural de Torrijos, vecino de Mérida, hijo de José y de María, soltero, panadero, de 37 años de edad, última residencia en la villa de Leganés, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, barba negra, y viste chaqueta negra de pana, chaleco oscuro de paño, chaleco llamado de Bayona á rayas negras y encarnadas, faja negra de estambre, pantalón de los llamados de gamuza, camisa blanca, botas de becerro y sombrero negro de fieltro, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto de un capote; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Sauquillo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

HUELVA.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de auto dictado en 18 del corriente en la causa que se sigue en este Juzgado contra Pantaleón Jimeno Grande Caballero, natural y vecino de Encinasola, por estafa, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Pantaleón Jimeno Grande Caballero, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Huelva á 19 de Diciembre de 1882.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Manuel Fernández.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Eugenio de Molini y Arcas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Díaz, vecino de Sevilla, como de 34 años de edad, cuyas señas personales son: estatura unos cinco pies, cara redonda, buen color, y medido en carnes, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por hurto de un caballo.

A la vez exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias con objeto de conseguir la captura del Juan Díaz, y conseguida lo remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado y á las resultas de dicha causa.

Jerez de la Frontera 16 de Diciembre de 1882.—Eugenio de Molini.—Por su mandado, Francisco de P. Melero.

LA UNIÓN.

D. Manuel Muñoz Pellicer, Juez municipal, ejerciente de primera instancia de la villa de La Unión y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Miguel Wandosell Gil, natural de Alhama la Seca, hijo de Juan y de Nicolasa, de 23 años de edad, soltero, de oficio minero, y vecino de esta villa, para que se persone en este Juzgado á fin de que extinga la condena que le fué impuesta en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que le parará el perjuicio consiguiente de no verificarlo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dada en La Unión á 17 de Diciembre de 1882.—Manuel Muñoz.—Benito Polo.

LINARES.

D. José Criado y Baca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé López García, hijo de Juan y María, de 37 años de edad, casado, mozo de café, natural de Baeza, de esta vecindad, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Portero Galán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y depen-

dientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 10 de Diciembre de 1882.—Licenciado José Criado Baca.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, color sano.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á María de la Encarnación López, viuda de Francisco Hernández Saavedra, para que dentro de él se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada en la causa que se sigue sobre muerte casual del Saavedra; apercibida que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 16 de Diciembre de 1882.—Licenciado José Criado Baca.—Por su mandado, Manuel Arantave.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, recaída en causa criminal por hurto contra Enrique Rafael Díez Tebruno, se cita y llama por el presente y término de 10 días á una vendedora de uvas, á la cual, y en ocasión de que Doña Manuela López González, á la puerta de su casa, calle de la Bolsa, núm. 6, portería, estaba comprándola su mercancía á las tres de la tarde del día 2 de Octubre último, sustrajo á la López el Díez el bolsillo que contenía la cantidad de 2400 rs. y 2 ó 3 pesetas sueltas, para que dentro de expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la declaración que le corresponde; bajo apercibimiento á la vendedora que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—V. B.—El Juez, Carrasco.—El Escribano, Juan de Burgos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en causa criminal seguida en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Pedro Castañal Álvarez por hurto, se cita, llama y emplaza á Francisca Castañal Fernández, de 35 años de edad, soltera, natural de Santiago de Saldán, y que habitó en la calle de Santa Ana, núm. 3, cuarto principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, en el término de 10 días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto, á fin de evacuar una diligencia pendiente en mencionada causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1882.—V. B.—Carrasco.—Por su mandado, Juan de Burgos.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José del Valle Estrada, natural de Rales, partido de Villavieja, soltero, jornalero, de 32 años, de estatura alta, con toda la barba, color rubio, que ha vivido en la fábrica de cerveza de Santa Bárbara, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días comparezca ante el Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del José Valle lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Petra y Eugenia Rodríguez, que son hermanas de Melquiades Rodríguez, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerlas la causa criminal que se sigue con motivo de la muerte del Melquiades, causada por haberse caído de una obra en que trabajaba; apercibiéndolas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—V. B.—Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillén.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria, y para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Linares, procedente de causa criminal contra Lino Vado Santa María, se cita y emplaza por término de 10 días á dicho procesado, vecino de la referida villa de Linares, casado, de 53 años, que ha residido en esta capital, calle de Buenavista, 55, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en el expresado Juzgado de Linares para notificarle la sentencia recaída en repetida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y

captura del antedicho Lino Vado Santa María, conduciéndolo á disposición del tan repetido Juzgado de Linares.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Agapito Gil Manrique.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Molina, hijo de Eugenio y Alejandra, difuntos, natural de Leganés (Cuenca), de 30 años de edad, casado, jornalero, que ha sido vecino de Vallecas, en el puente del propio nombre y casas llamadas de D. Florentino, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de 30 días comparezca personalmente en la cárcel de hombres de esta Corte á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones.

Y á la vez, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á todas las Autoridades, y en el mismo propio mando á todos los individuos de la policía judicial que practiquen diligencias en busca del susodicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo y ojos negros, color moreno, de regulares facciones y delgado también de cara, y el cual en caso de ser habido será conducido á la indicada cárcel en concepto de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado para cumplir la sentencia dictada en dicha causa.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel González de Cordavias.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis López, de unos 20 años de edad, aprendiz de tapicero, y cuyas señas son: estatura alta, delgado, pelo castaño; que viste pantalón y cazadora de paño oscuro y gorra negra de seda, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto y lo trasladen á las cárceles de esta Corte á mi disposición.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez y Pinzón, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel González, hijo de Antonio y de Andrea N., de estado soltero, de oficio apeador de carbón, de unos 24 años de edad, natural del pueblo de Trasulfe, partido judicial de Coreubión, en la provincia de la Coruña, que habitó de huésped en la calle del Rollo, núm. 11, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar primera declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á José Lago y Lago, de resultas de las que ha fallecido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel González, conocido por los apodos de el Vaquerizo en el pueblo de su naturaleza y de Tirabeque en esta capital, conduciéndolo, caso de ser habido, en clase de detenido á la cárcel de Villa, dejándole en ella á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por el presente se cita, llama y emplaza á D. José López, que ha habitado en la calle de Santa Ana, núm. 12, para que en el término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle cierta declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—V. B.—El Juez, Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Manuel García Besteiro, en nombre y representación de Doña Juana Pueyo y Lario, sobre que se la declare pobre para litigar con Doña Manuela Avalos, cuyo paradero se ignora, en la demanda que haya de entablar sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Cabeza de sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Diciembre de 1882, el Sr. D. Juan Ignacio Cuespo, Juez municipal, é interino de primera instancia de este distrito de la Universidad por traslación del señor propietario, habiendo visto este incidente promovido por Doña Juana Pueyo Lario, y en su nombre por el Procurador D. Manuel García Besteiro, sobre que se la declare pobre para litigar con Doña Manuela Avalos en la demanda que haya de entablar sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declarar pobre

á Doña Juana Pueyo y Lario para litigar con Doña Manuela Avalos y con derecho á la prerrogativa que señala el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que disponen el 37 y siguiente de la misma ley.

Así por esta mi sentencia, que será publicada en los periódicos oficiales en la forma que determina el art. 769 de la indicada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio Crespo.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en ausencia y rebeldía de Doña Manuela Avalos, mediante á ignorarse su paradero, y su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente cédula que firmo en Madrid á 24 de Enero de 1883.—El Escribano, Felipe López.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez de instrucción interino del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Juan Espinosa, vecino de Vélez-Málaga, que estuvo trabajando en el mes de Abril último en la hacienda de Portal de esta ciudad de Málaga, de oficio del campo, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Rafael Alva Salvatierra.

Y al mismo tiempo pido y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición del referido Juan Espinosa.

Dado en Málaga á 15 de Diciembre de 1882.—Valentín Viñas.—El Escribano Secretario, Carlos Maurici.

MANRESA.

D. Francisco Claret, Abogado, Juez municipal y Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre falsificación de documentos contra Salvador Perich y Carreras, natural de Mura, vecino de San Martín de Provencals, y habitante en la calle de San Severo, número 241, casado, de 41 años de edad, negociante, se le cita y llama para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial referente á dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Encargándose á todas las Autoridades que en el caso de ser habido el referido Perich procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Manresa á 11 de Diciembre de 1882.—Francisco Claret.—Por disposición de S. S., Ignacio Cases, Escribano.

MEDINA-SIDONIA.

El Juez de primera instancia de Medina-Sidonia, en el pleito entre Doña María de la Paz Ortiz Rodríguez Cosgaya y Don Manuel Marchante Abad, D. Laureano Salamanquez, como marido de Doña María Asunción Marchante Abad, y Doña María Josefa Pruslengo Otero, sobre preferente derecho á los bienes dotales de la capellanía fundada por Gonzalo Gómez Colón, ha dictado, á instancia de la primera, la resolución siguiente:

Providencia.—El anterior oficio con la certificación que le acompaña únase á la demanda de su razón y confírase traslado por término de 30 días á D. Manuel Marchante Abad, Don Laureano Salamanquez, como marido de Doña María Asunción Marchante Abad, y Doña María Josefa Pruslengo y Otero, á quienes se les emplazará y se les hará saber comparezcan á contestarla dentro del referido término, suspendiéndose luego el curso de la demanda principal hasta que recaiga ejecutoria sobre la incidental de pobreza, también propuesta, y de la que se confiere traslado al Promotor fiscal en representación del Estado, emplazándose con las formalidades debidas y haciéndoles entrega de las respectivas copias; y para que tenga efecto, librense los correspondientes exhortos á los Sres. Jueces decanos de los de Madrid y Cádiz.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Sánchez Pardo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, en Medina-Sidonia á 20 de Diciembre de 1882.—Sánchez Pardo.—Ante mí, José Manuel Pereda.

Por devuelto el exhorto que se libró al Decano de los de Madrid, que será unido á los autos de razón con el presente escrito, y como se pide, é ignorándose el domicilio actual de D. Manuel Marchante Adad, hágase el emplazamiento al mismo, fijando la cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Sr. Juez en Medina-Sidonia á 17 de Enero de 1883.—Sánchez Pardo.—Ante mí, José Manuel Pereda.

Y para emplazar á D. Manuel Marchante y Abad, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término referido, con el objeto que se expresa arreglo la presente cédula de emplazamiento; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina-Sidonia 17 de Enero de 1883.—V. B.—Sánchez Pardo.—José Manuel Pereda.

PASTRANA.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis días á Luis Heras, hijo de León y vecino de Mazuecos, el cual se halla trabajando en Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Anastasio Padrino y Sánchez por lesiones á Eladio Manzano, vecinos de dicho Mazuecos; bajo apercibimiento de que trascu-

rrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pastrana 18 de Diciembre de 1882.—V. B.—Page.—El actuario, Agustín de Rueda.

VALDEPEÑAS.

D. Antonio Maldonado González, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente de ejecución de superior sentencia, dictada por la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa seguida contra Juan Félix Madrid y Romero, alias Cachai, natural y vecino de esta villa, soltero, arriero, en el día de 25 años, hijo de Hermenegildo y de Vicenta, estatura baja, grueso de cuerpo, ojos pardos, cara ancha, pelo y barba negros, nariz afilada, color moreno, sobre-homicidio frustrado, con otros procesados y lesiones; cuyo sujeto fué puesto en libertad provisional durante el curso de la causa por haber presentado fiador personal y prestado obligación de comparecer en este Juzgado y cuantas veces fuere llamado; y venida la superior sentencia se acordó la prisión del expresado Madrid, la que no ha podido tener efecto, con el fin de que extinguiéndose las condenas impuestas por dicho superior Tribunal, y constando se fué á Andalucía con vino y que el fiador no ha podido presentarle, se ha acordado providencia mandando se proceda á la busca y captura del expresado Juan Félix Madrid Romero, y puesto en prisión sea remitido á este Juzgado con las seguridades necesarias; y con el fin indicado se encarga en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los agentes de la policía judicial, Jueces municipales, Alcaldes y Guardias civiles practiquen las más activas diligencias en la busca y prisión de expresado sujeto y su remisión á las cárceles de este partido con todas las seguridades necesarias á fin de que tenga cumplido efecto lo acordado en su superior sentencia por la Audiencia de este territorio.

Dado en Valdepeñas á 12 de Diciembre de 1882.—Antonio Maldonado González.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'26 á 1'40 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1'61 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'37 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'40 á 1'32 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'77 á 1'80 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3'50 á 4'30 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'46 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'20 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'03 á 0'40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro y á 13'50 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 33'85 pesetas el hectolitro.

Meses degolladas. — Vacas, 200. — Certeros, 245. — Terneras, 62. — Cerdos, 246. — Ovejas, 16. — Total, 769.

Su peso en kilogramos..... 68.387.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Gtas., Puntos de recaudación, Ptas. Gtas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and a TOTAL row.

Madrid 2 de Febrero de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1883.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 4 de la m. to 9 de la n., and summary statistics for maximum and minimum temperature and difference.

Table with 2 columns: Item description and numerical value. Rows include Temperatura máxima al Sol, Idem id., Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, and Aluvia.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península de los nuevos de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Febrero de 1883.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fera, Sevilla, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Malia, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADOS.

Día 1.º

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Bilbao, Coruña, Santiago, Tarifa, Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Córdoba, Orense, Pontevedra, Santander, Teruel y Toledo.

SANTOS DEL DÍA.

San Blas, Obispo y mártir; el Beato Nicolás de Longobardo, y San Patricio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Turno 2.º par.—Un ballo in maschera.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 108 de abono.—Turno 3.º par.—El zapatero y el Rey.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 127 de abono.—Turno impar.—La conquista de Madrid.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 107 de abono.—Turno 5.º.—Las esculturas de carne.—Mercurio y Cupido.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 6.º de abono.—Turno 3.º.—¡Cabeza de chorlito!—Rondó final.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Beneficio de la Sra. Cifuentes.—La mascota.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.—Luces y sombras.—Fiesta nacional.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Los carboneros.—Conflicto entre dos ingleses.—El de anoche.—Las hormigas.